Señores:
TRIBUNAL DE ARBITRAJE

DOCTORES:
CAROLINA POSADA ISAACS
MARTÍN GONZALO BERMUDEZ MUÑOZ
JUAN CARLOS EXPÓSITO VÉLEZ
CENTRO DE CONCILIACION, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

REFERENCIA **SUBSANACION LLAMAMIENTO EN GARANTÍA AL CONSORCIO INTERVIVIENDA 2**

RADICADO: **2026-501**

DEMANDANTE: **BUILDING SAS**

DEMANDADO: **INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – INVISBU**

ELIANA MARCELA PEREZ ORDOÑEZ mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía número 63.397.641 expedida en Malaga Santander, abogada en ejercicio y actuando en calidad de apoderada judicial del **INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE BUCARAMANGA – INVISBU**, dentro del trámite arbitral de la referencia, respetuosamente me permito presentar ESCRITO DE SUBSANACION DEL LLAMAMIENTO EN GARANTIA FORMULADO CONTRA CONSORCIO INTERVIVIENDA 2, en cumplimiento de lo dispuesto por el Tribunal mediante acta No 3 del 14 de Septiembre de 2026.

Mediante la referida Acta , el Tribunal resolvió el llamamiento en garantía formulado por el INVISBU contra el CONSORCIO INTERVIVIEDA 2 y concedió termino de cinco (5) días hábiles para su subsanación.

En atención a lo anterior, mediante el presente escrito se procede a subsanar de manera integral los aspectos señalados por el Tribunal respecto del llamamiento en garantía al CONSORCIO INTERVIVIENDA 2, particularmente en lo relacionado con la identificación de las partes

llamadas en garantía , la determinación y numeración de los hechos, la precisión de las circunstancias que sustentan la eventual responsabilidad del llamado y su relación con las pretensiones del proceso principal, el juramento estimatorio, la cuantificación individual del llamamiento, la información para efectos de notificación y la acreditación de la existencia y representación de las sociedades que integran el Consorcio.

Así mismo, se aportan los documentos correspondientes y se acredita el cumplimiento de las exigencias procesales señaladas por el Tribunal.

En consecuencia, se procede a desarrollar la subsanación en el siguiente orden:

I. IDENTIFICACIÓN DEL LLAMADO EN GARANTÍA

CONSORCIO INTERVIVIENDA 2, identificado como tal en el Documento de Conformación del Consorcio correspondiente al proceso CM-001-2022, con domicilio en la **Calle 15 No. 35-17, Edificio Villa Marcela, apartamento 503, Bucaramanga, Santander**, correo electrónico **incecolsas@gmail.com**, integrado por:

1. **I.B.G. INGENIERÍA EMPRESA UNIPERSONAL**, identificada con NIT **900.202.701-7**, con domicilio en Floridablanca y dirección para notificaciones judiciales en la **Carrera 27 No. 37-33, piso 8, Bucaramanga**, correo electrónico **administracion@ibgingenieria.com**, representada legalmente por **Iban Gustavo Blanco González**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.431.435.

2. INCECOL S.A.S., identificada con NIT **804.003.652-2**, con domicilio en Bucaramanga y dirección para notificaciones judiciales en la **Calle 58 No. 32-22, barrio Los Sauces, Bucaramanga**, correo electrónico **sasincecol@gmail.com**, representada legalmente por **Fabiola Montero Ojeda**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.310.538.

De conformidad con el Documento de Conformación del Consorcio, la representación del **CONSORCIO INTERVIVIENDA 2** corresponde al señor **CAMILO ANDRÉS VILLAMIZAR MONTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.018.498.995**, quien fue designado como representante legal del Consorcio y cuenta con las facultades allí establecidas.

Igualmente, se encuentra designado como representante legal suplente el señor **JORGE WILLAN CORZO GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **5.689.243**.

Para efectos de notificaciones y comunicaciones relacionadas con el presente llamamiento en garantía, se tendrá como dirección electrónica del Consorcio la registrada en su documento de conformación, esto es, **incecolsas@gmail.com**, sin perjuicio de las direcciones electrónicas correspondientes a sus integrantes que se indican anteriormente.

II. HECHOS QUE FUNDAMENTAN EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

PRIMERO. Existencia de la relación contractual entre INVISBU y el CONSORCIO INTERVIVIENDA 2

El INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE BUCARAMANGA – INVISBU celebró con el CONSORCIO INTERVIVIENDA 2 el Contrato de Interventoría No. 122 de 2022, cuyo objeto comprendió la interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo del Contrato de Obra No. 121 de 2022, relacionado con la ejecución de las obras de mejoramiento urbano y rural en el marco de los 400 años del Municipio de Bucaramanga.

En virtud de dicho contrato, el CONSORCIO INTERVIVIENDA 2 asumió funciones directamente relacionadas con el seguimiento, vigilancia, revisión y control de la ejecución del contrato de obra, así como con las actuaciones técnicas, administrativas y financieras desarrolladas durante su ejecución.

El documento de conformación del Consorcio acredita, además, que este se encontraba integrado por I.B.G. INGENIERÍA EMPRESA UNIPERSONAL, con una participación del cinco por ciento (5%), e INCECOL S.A.S., con una participación del noventa y cinco por ciento (95%), y que sus integrantes asumieron responsabilidad solidaria respecto de las obligaciones y sanciones derivadas de la ejecución contractual.

SEGUNDO. Obligaciones específicas de la interventoría relacionadas con las circunstancias objeto de controversia

Dentro de las obligaciones asumidas por el CONSORCIO INTERVIVIENDA 2 se encontraban aquellas relacionadas con la revisión de documentos técnicos, seguimiento de cantidades de obra, elaboración y revisión de actas, control de actividades adicionales e ítems no previstos, seguimiento financiero, revisión de solicitudes de pago, control de calidad, atención de reclamaciones y advertencia a INVISBU sobre circunstancias que pudieran afectar la ejecución del contrato de obra.

Estas obligaciones adquieren relevancia para el presente llamamiento porque varias de las reclamaciones formuladas por BUILDING S.A.S. dentro del proceso arbitral se relacionan precisamente con actividades, cantidades, documentos técnicos, ítems no previstos, reconocimientos económicos y actuaciones desarrolladas durante la ejecución del contrato de obra.

Por tanto, la eventual responsabilidad del llamado no se plantea de manera general frente a la totalidad de las pretensiones de BUILDING S.A.S., sino respecto de aquellos conceptos respecto de los cuales pueda establecerse, mediante las pruebas correspondientes, una relación

causal entre la actuación u omisión de la interventoría y el eventual perjuicio que llegare a ser reconocido a cargo del INVISBU.

TERCERO. Actuación de la interventoría frente a los diagnósticos técnicos elaborados por INVISBU

Dentro de la ejecución del contrato de obra fueron elaborados por profesionales del INVISBU diferentes diagnósticos técnicos relacionados con las actividades objeto del contrato, algunos de los cuales posteriormente fueron utilizados dentro de las actuaciones y reclamaciones relacionadas con la ejecución de las obras.

Dichos documentos fueron elaborados por profesionales de la entidad y posteriormente trasladados a la interventoría para el trámite correspondiente y su remisión al contratista de obra, dentro del esquema de coordinación y seguimiento contractual.

En consecuencia, respecto de cada diagnóstico deberá establecerse su origen institucional, fecha y forma de elaboración, radicación, traslado a la interventoría, actuación desplegada por esta y posterior remisión o utilización dentro de la ejecución contractual.

CUARTO. Necesidad de establecer la actuación de la interventoría frente a los diagnósticos técnicos cuestionados por BUILDING S.A.S.

BUILDING S.A.S. ha formulado cuestionamientos relacionados con determinados diagnósticos técnicos, entre ellos aquellos respecto de los cuales sostiene que habrían sido remitidos sin el aval o firma de la Subdirección Técnica del INVISBU.

Al respecto, el INVISBU mantiene la posición expuesta en la contestación de la demanda y no reconoce que la ausencia de una firma adicional implique, por sí sola, la inexistencia o invalidez de los diagnósticos, particularmente cuando estos fueron elaborados por profesionales de la propia entidad y se encuentran sujetos a la correspondiente trazabilidad documental institucional.

No obstante, una vez recibidos dichos documentos por la interventoría, correspondía a esta ejercer las funciones de revisión, seguimiento, coordinación y control que le fueron asignadas contractualmente y, de considerar que alguno requería firma, aval, ajuste o complemento para su utilización dentro de la ejecución contractual, formular oportunamente las observaciones o solicitudes correspondientes.

Por consiguiente, frente a las reclamaciones que BUILDING S.A.S. pretende sustentar en tales documentos, resulta necesario establecer cuál fue la actuación concreta desplegada por la interventoría desde su recepción, revisión y eventual remisión al contratista de obra, así como las observaciones, advertencias o solicitudes de ajuste que hubiere formulado.

QUINTO. Actuación de la interventoría frente a los ítems no previstos, mayores cantidades y actividades adicionales

Durante la ejecución del contrato de obra se presentaron situaciones relacionadas con ítems no previstos, mayores y menores cantidades de obra y actividades adicionales, algunas de las cuales posteriormente fueron incorporadas a las reclamaciones económicas formuladas por BUILDING S.A.S.

Dentro de las obligaciones contractuales de la interventoría se encontraba la revisión y seguimiento de estas situaciones, así como la presentación ante INVISBU de las correspondientes justificaciones técnicas y el acompañamiento del trámite contractual requerido para su eventual aprobación.

En particular, dentro de las reclamaciones objeto de controversia se encuentran aquellas relacionadas con el NP-20, respecto del cual deberá establecerse la participación concreta de la interventoría en su identificación, revisión, justificación técnica, presentación ante INVISBU, seguimiento de su ejecución y trámite contractual.

Lo anterior resulta relevante porque la sola ejecución material de una actividad adicional o de un ítem no previsto no determina, por sí misma, la existencia de una obligación económica a cargo del INVISBU, siendo necesario establecer el cumplimiento del procedimiento contractual correspondiente y la actuación desplegada por la interventoría dentro del ámbito de sus obligaciones.

SEXTO. Actuación de la interventoría frente a las cantidades de obra y reclamaciones relacionadas con el NP-21

Dentro de las reclamaciones formuladas por BUILDING S.A.S. se encuentran igualmente aquellas relacionadas con el NP-21 y con las cantidades de obra cuya ejecución y reconocimiento económico son objeto de controversia.

La interventoría tenía a su cargo la medición y seguimiento de las cantidades ejecutadas, así como la elaboración, revisión y suscripción de las actas correspondientes y el seguimiento documental de la ejecución.

En consecuencia, para determinar la procedencia de las reclamaciones formuladas por BUILDING S.A.S. y, en particular, la eventual responsabilidad del llamado en garantía, deberá establecerse cuáles cantidades fueron efectivamente medidas y verificadas por la interventoría, cuáles fueron incorporadas en las respectivas actas, qué solicitudes fueron formuladas por el contratista y cuál fue la actuación o concepto emitido por la interventoría frente a ellas.

SÉPTIMO. Actuación de la interventoría frente a la ejecución y calidad de las obras

El Contrato de Interventoría No. 122 de 2022 asignó al CONSORCIO INTERVIVIENDA 2 funciones de seguimiento y control de la calidad de las obras, incluyendo la verificación de su correcta ejecución y la adopción o solicitud de medidas correctivas frente a las situaciones que pudieran afectar el resultado de los trabajos.

Dentro de las circunstancias relacionadas en el proceso se encuentra el caso correspondiente a Ludy Camila, respecto del cual se presentaron deficiencias en la ejecución de los trabajos que posteriormente debieron ser objeto de corrección por parte del contratista de obra.

En consecuencia, frente a este hecho específico deberá establecerse la actuación desplegada por la interventoría durante la ejecución del mejoramiento, las verificaciones realizadas, las observaciones formuladas, las medidas correctivas solicitadas u ordenadas y los informes, registros o documentos que den cuenta de su actuación.

Lo anterior resulta relevante para establecer, en caso de que eventualmente se determine una obligación a cargo del INVISBU derivada de dicha circunstancia, si existió alguna actuación u omisión atribuible al interventor dentro del ámbito de las obligaciones contractualmente asumidas.

OCTAVO. Deber de advertencia e información a cargo de la interventoría

El CONSORCIO INTERVIVIENDA 2 tenía igualmente obligaciones de información y advertencia frente al INVISBU respecto de circunstancias que pudieran afectar el desarrollo técnico, administrativo o financiero del contrato de obra.

En particular, correspondía a la interventoría informar oportunamente sobre situaciones que pudieran afectar la ejecución contractual, formular las observaciones correspondientes y poner en conocimiento de la entidad aquellas circunstancias que pudieran requerir la adopción de decisiones administrativas o contractuales.

Por ello, frente a las circunstancias que posteriormente fueron objeto de reclamación por parte de BUILDING S.A.S., resulta necesario establecer cuáles fueron conocidas por la interventoría durante la ejecución, qué comunicaciones o informes fueron emitidos, qué conceptos fueron rendidos y qué información fue puesta oportunamente en conocimiento del INVISBU.

NOVENO. Actuación de la interventoría frente a las solicitudes de pago y reclamaciones económicas

La interventoría tenía dentro de sus funciones la revisión de las solicitudes de pago, cuentas, actas y demás documentos relacionados con el reconocimiento económico de las actividades ejecutadas por el contratista de obra.

De igual manera, debía atender las reclamaciones y solicitudes formuladas por BUILDING S.A.S. que se encontraran dentro de su ámbito de competencia y dar traslado a INVISBU de aquellas que requirieran decisión de la entidad, acompañándolas del correspondiente concepto o análisis.

En consecuencia, frente a los conceptos económicos actualmente reclamados por BUILDING S.A.S., deberá establecerse la trazabilidad de las solicitudes formuladas, las mediciones efectuadas, las actas elaboradas, los conceptos emitidos por la interventoría, las observaciones formuladas y el trámite dado a cada una de ellas.

DÉCIMO. Actuación de la interventoría durante la terminación y liquidación del contrato de obra

Las obligaciones del CONSORCIO INTERVIVIENDA 2 se extendieron a la etapa de terminación y liquidación del contrato de obra, dentro de la cual correspondía a la interventoría participar en la consolidación y revisión de la información técnica, administrativa y financiera generada durante la ejecución contractual.

La documentación producida durante dicha etapa constituye un elemento relevante para establecer la trazabilidad de las cantidades ejecutadas, ítems no previstos, modificaciones, pagos, actividades adicionales y demás circunstancias que posteriormente fueron objeto de reclamación por BUILDING S.A.S.

En el Acta de Liquidación Bilateral del Contrato de Obra No. 121 de 2022, BUILDING S.A.S. dejó consignadas manifestaciones relacionadas con el estado financiero del contrato y con actividades que, según su posición, habrían sido ejecutadas y no reconocidas por INVISBU.

En consecuencia, deberá establecerse cuál fue la intervención concreta del CONSORCIO INTERVIVIENDA 2 en la revisión, verificación, aprobación, observación o trámite de las actividades y conceptos económicos posteriormente reclamados por BUILDING S.A.S.

DÉCIMO PRIMERO. Relación entre las actuaciones de la interventoría y la eventual obligación de reembolso a cargo del llamado

Las circunstancias anteriormente expuestas permiten establecer una relación directa entre las obligaciones contractuales asumidas por el CONSORCIO INTERVIVIENDA 2 y diferentes aspectos que constituyen materia de controversia dentro del proceso arbitral promovido por BUILDING S.A.S.

El INVISBU no reconoce la procedencia de las pretensiones formuladas por BUILDING S.A.S. ni acepta que exista obligación económica alguna a su cargo, manteniendo íntegramente los argumentos y excepciones planteados en la contestación de la demanda.

Sin perjuicio de lo anterior, en el evento en que el Tribunal determine que el INVISBU debe asumir total o parcialmente alguna suma dentro del proceso principal, deberá establecerse individualmente, respecto de cada concepto reconocido, su causa, procedencia, cuantificación y eventual imputación.

En aquellos conceptos en los cuales se establezca además que el eventual perjuicio a cargo del INVISBU tuvo relación causal, total o parcial, con una actuación u omisión atribuible al CONSORCIO INTERVIVIENDA 2 en desarrollo de las obligaciones contractualmente asumidas, deberá determinarse la responsabilidad contractual del llamado y, consecuentemente, su obligación de reembolsar, indemnizar o pagar al INVISBU las sumas que este eventualmente deba asumir, en la proporción que resulte acreditada dentro del proceso.

DÉCIMO SEGUNDO. Alcance eventual y condicionado del llamamiento

El presente llamamiento se formula de manera eventual y condicionada a las resultas del proceso principal y no implica reconocimiento alguno de las pretensiones de BUILDING S.A.S., ni aceptación de los valores reclamados por dicha sociedad.

La eventual obligación del CONSORCIO INTERVIVIENDA 2 deberá establecerse a partir de las obligaciones contractuales que asumió como interventor, de las actuaciones efectivamente desplegadas durante la ejecución del contrato de obra y de la relación causal que pueda acreditarse entre tales actuaciones u omisiones y el perjuicio que, eventualmente, llegue a ser reconocido a cargo del INVISBU.

III. JURAMENTO ESTIMATORIO Y CUANTIFICACIÓN DE LA PRETENSIÓN EVENTUAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 206 del Código General del Proceso, aplicable al presente trámite, el INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE BUCARAMANGA – INVISBU formula juramento estimatorio respecto de la pretensión eventual de reembolso y/o indemnización que se dirige contra el CONSORCIO INTERVIVIENDA 2.

Para efectos de la presente estimación, se establece como **cuantía máxima eventual de la pretensión frente al llamado en garantía la suma de CIENTO UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($101.367.533,59)**, correspondiente a los siguientes conceptos económicos reclamados por BUILDING S.A.S. en el proceso principal, respecto de los cuales existe una relación concreta con actuaciones sometidas al ámbito de revisión, seguimiento, control, verificación o aprobación de la interventoría:

i) $13.305.873,38, correspondientes al suministro e instalación del caballete fijo No. 15 para teja de fibrocemento, relacionado con el ítem no previsto NP-20;

ii) $55.488.697,33, correspondientes a ejecuciones que, según BUILDING S.A.S., superaron el tope presupuestal por vivienda y fueron verificadas y aceptadas por la interventoría;

iii) $13.578.435,00, correspondientes al ítem no previsto NP-21, relacionado con el transporte de materiales en lomo de mula para viviendas rurales sin acceso vehicular; y

iv) $19.004.527,88, correspondientes al mayor valor ejecutado en la vivienda de la beneficiaria Ludy Camila Ramírez Rojas, respecto del cual la parte convocante afirma que las intervenciones fueron aprobadas por la interventoría.

La presente estimación se formula **de manera eventual y condicionada**, en tanto la obligación de reembolso o indemnización a cargo del CONSORCIO INTERVIVIENDA 2 solamente surgiría en el evento en que: **(i)** el Tribunal determine que el INVISBU debe asumir alguna de las obligaciones económicas reclamadas por BUILDING S.A.S.; **(ii)** se establezca que la condena tiene relación causal con una actuación u omisión atribuible al llamado en garantía; y **(iii)** se determine la proporción de responsabilidad que, de ser procedente, corresponda al CONSORCIO.

En consecuencia, la suma aquí estimada **no constituye reconocimiento de las pretensiones de BUILDING S.A.S., ni aceptación de responsabilidad por parte del INVISBU**, y tampoco implica afirmar que la totalidad de los conceptos anteriormente relacionados sean actualmente exigibles al CONSORCIO INTERVIVIENDA 2. Su inclusión obedece exclusivamente a la necesidad de cuantificar, para efectos procesales, el máximo económico de la pretensión eventual de reembolso que se somete a consideración del Tribunal.

En caso de que el Tribunal determine que solamente una parte de los conceptos señalados resulta atribuible a la actuación u omisión del llamado en garantía, la condena a cargo de este deberá limitarse a la suma que corresponda conforme al grado de responsabilidad efectivamente acreditado, sin exceder la cuantía objeto del presente juramento estimatorio.

IV. INFORMACION PARA EFECTOS DE NOTIFICACION

Para efectos de notificación del presente llamamiento en garantía, el **CONSORCIO INTERVIVIENDA 2** podrá ser notificado a través de su representante legal, **CAMILO ANDRÉS VILLAMIZAR MONTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.018.498.995**, en la dirección electrónica registrada para el Consorcio, **incecolsas@gmail.com**, y en la dirección física **Calle 15 No. 35-17, Edificio Villa Marcela, apartamento 503, Bucaramanga, Santander**.

De igual manera, y atendiendo a lo dispuesto por el Tribunal respecto de la identificación de las sociedades que integran el Consorcio, se indican los datos de notificación de cada una de ellas:

I.B.G. INGENIERÍA EMPRESA UNIPERSONAL, identificada con NIT **900.202.701-7**, integrante del CONSORCIO INTERVIVIENDA 2, representada legalmente por **IBAN GUSTAVO BLANCO GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.431.435**, podrá ser notificada en la dirección electrónica dispuesta para notificaciones judiciales **administracion@ibgingenieria.com**, y en la dirección física **Carrera 27 No. 37-33, piso 8, Bucaramanga, Santander**.

Por su parte, **INCECOL S.A.S.**, identificada con NIT **804.003.652-2**, integrante del CONSORCIO INTERVIVIENDA 2, representada legalmente por **FABIOLA MONTERO OJEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **63.310.538**, podrá ser notificada en la dirección electrónica dispuesta para notificaciones judiciales **sasincecol@gmail.com**, y en la dirección física **Calle 58 No. 32-22, barrio Los Sauces, Bucaramanga, Santander**.

Los anteriores datos corresponden a la información contenida en el documento de conformación del Consorcio y en los certificados de existencia y representación legal aportados con el presente escrito.

V. ANEXOS

1. Certificado de existencia y representación **I.B.G. INGENIERÍA EMPRESA UNIPERSONAL**

2. Certificado de existencia y representación **INCECOL S.A.S.**

3. Documento de conformación de **CONSORCIO INTERVIVIENDA 2**

Eliana Marcela Perez Ordoñez
Abogada Defensa
Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga – INVISBU

Cámara de Comercio de Bucaramanga

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha expedición : 22/09/2026 - 14:55:38

Recibo No. 12835098, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: QFDW3355E3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

| EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ LA JUNTA DIRECTIVA
| Y REVISORIA FISCAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA POR AFILIADOS.
| LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS PARA LA JUNTA DIRECTIVA DEBE HACERSE
| DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE DE 2026, ESTO ES, DESDE EL 16
| DE OCTUBRE Y HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2026 - OFICIO 2026-01132881 DEL 25 DE
| MARZO DE 2026 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. PARA OBTENER INFORMACIÓN
| DETALLADA, PODRA DIRIGIRSE A LA OFICINA PRINCIPAL, COMUNICARSE A TRAVÉS DEL
| CORREO ELECTRÓNICO ELECCIONES2026@CAMARADIRECTA.COM, O CONSULTAR LA PÁGINA
| WEB WWW.CAMARADIRECTA.COM.
|
| PARA EFECTOS DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA Y REVISOR FISCAL DE
| LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, QUE SE REALIZARÁ EL 3 DE DICIEMBRE DE
| 2026, SE INFORMA QUE LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES PARA ESTA ENTIDAD. POR
| LO TANTO, NO SE COMPUTARÁN PARA EL CÁLCULO DE LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LAS
| DISTINTAS ETAPAS DEL PROCESO.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social: I.B.G INGENIERIA EMPRESA UNIPERSONAL
Sigla: IBG INGENIERIA EU
Nit: 900202701-7
Domicilio principal: Floridablanca

MATRÍCULA

Matrícula No. 05-147322-10
Fecha de matrícula: 26 de Febrero de 2008
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 31 de Marzo de 2026
Grupo NIIF: Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CARRERA 27 # 37 - 33 PISO 804
Municipio: Bucaramanga - Santander
Correo electrónico: administracion@ibgingenieria.com
Teléfono comercial 1: 3167085163

Signature Not Verified
Firma Electrónica

Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó
Dirección para notificación judicial:	CARRERA 27 # 37 - 33 PISO 804
Municipio:	Bucaramanga - Santander
Correo electrónico de notificación:	administracion@ibgingenieria.com
Teléfono para notificación 1:	3167085163
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica I.B.G INGENIERIA EMPRESA UNIPERSONAL SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento privado del 16 de Febrero de 2008 de Empresario de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de Febrero de 2008, con el No 74275 del libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza COMERCIAL denominada I.B.G INGENIERIA EMPRESA UNIPERSONAL

REFORMAS ESPECIALES

Por Documento Privado de fecha 16 de diciembre de 2016 de empresario, inscrito en esta camara de comercio el 21 de diciembre de 2016 bajo el no. 143365 del libro IX, consta: Inclusion de sigla: IBG INGENIERIA EU.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)

I.B.G INGENIERIA EMPRESA UNIPERSONAL NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA (CIRCULAR No. 009 DE 2013 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

OBJETO SOCIAL

Objeto social: "...La empresa 1.B.G Ingenieria E.U tiene por objeto realizar ac

---

tividades de ingenieria en todas sus ramas dentro de estas actividades podemos destacar: -actividades de asesorias, consultorias en ingenieria en todas sus ra mas y arquitectura. -consultorias en la parte ambiental. - diseños hidrologicos e hidraulicos. - capacitaciones en procesos ambientales. -construccion de obras civiles. - elaboracion de estudios topograficos. - y en general cualquier acto licito de comercio."

CAPITAL

Responsabilidad: Limitada al monto de sus aportes.

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representacion legal: El representante legal es el empresario.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal: ". Adelantara todos los actos comprendidos dentro de las actividades previstas. "

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento privado del 16 de Febrero de 2008 de Empresario inscrita en esta cámara de comercio el 26 de Febrero de 2008 con el No 74275 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
EMPRESARIO	BLANCO GONZALEZ IBAN GUSTAVO	C.C. 79431435

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO			INSCRIPCION
DP No	de 13/11/2015	de Bucaramanga	132949 13/11/2015 Libro IX
DP No	de 16/12/2016 Empresario	de Bucaramanga	143365 21/12/2016 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7112.
Actividad secundaria Código CIIU: 4923.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el (los) siguientes(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	I.B.G. INGENIERIA EU
Matricula No:	145033
Fecha de matrícula:	26 de Febrero de 2008
Último año renovado:	2026
Categoría:	Establecimiento de Comercio
Dirección:	CARRERA 27 # 37 - 33 PISO 804
Municipio:	Bucaramanga - Santander

Si desea obtener información detallada de los anteriores establecimientos de comercio o de aquellos matriculados en una jurisdicción diferente a la del propietario, deberá solicitar el certificado de matrícula mercantil del respectivo establecimiento de comercio.

La información correspondiente a los establecimientos de comercio, agencias y sucursales, que la persona jurídica tiene matriculados en otras cámaras de comercio del país, podrá consultarla en www.rues.org.co.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es :
Micro Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: $1.120.831.510

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:
CIIU: 7112

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, normas sanitarias y de seguridad.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 22/09/2026 - 14:55:38
Recibo No. 12835098, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: QFDW3355E3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.



Lina María Rodríguez Buitrago

Cámara de Comercio de Bucaramanga

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha expedición : 22/09/2026 - 14:55:33

Recibo No. 12835097, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XSKL3355E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ LA JUNTA DIRECTIVA Y REVISORIA FISCAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA POR AFILIADOS. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS PARA LA JUNTA DIRECTIVA DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE DE 2026, ESTO ES, DESDE EL 16 DE OCTUBRE Y HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2026 - OFICIO 2026-01132881 DEL 25 DE MARZO DE 2026 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. PARA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA, PODRA DIRIGIRSE A LA OFICINA PRINCIPAL, COMUNICARSE A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO ELECCIONES2026@CAMARADIRECTA.COM, O CONSULTAR LA PÁGINA WEB WWW.CAMARADIRECTA.COM. PARA EFECTOS DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA Y REVISOR FISCAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, QUE SE REALIZARÁ EL 3 DE DICIEMBRE DE 2026, SE INFORMA QUE LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES PARA ESTA ENTIDAD. POR LO TANTO, NO SE COMPUTARÁN PARA EL CÁLCULO DE LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LAS DISTINTAS ETAPAS DEL PROCESO.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social: INCECOL S.A.S
Sigla: No Reportó
Nit: 804003652-2
Domicilio principal: Bucaramanga

MATRÍCULA

Matrícula No. 05-061067-16
Fecha de matrícula: 15 de Abril de 1997
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 30 de Marzo de 2026
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CALLE 58 # 32 - 22 BARRIO LOS SAUCES
Municipio: Bucaramanga - Santander
Correo electrónico: sasincecol@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3162316212

Signature Not Verified
Firma Electrónica

Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó
Dirección para notificación judicial:	CALLE 58 # 32 - 22 BARRIO LOS SAUCES
Municipio:	Bucaramanga - Santander
Correo electrónico de notificación:	sasincecol@gmail.com
Teléfono para notificación 1:	3162316212
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica INCECOL S.A.S SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura pública No 1372 del 10 de Abril de 1997 de Notaria 05 de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de Abril de 1997, con el No 32905 del libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza COMERCIAL denominada INCECOL LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

QUE POR ACTA NRO. 31 DEL 2018/02/02 DE JUNTA DE SOCIOS, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2018/08/17 BAJO EL NRO. 160113 DEL LIBRO 9, CONSTA: TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD AL TIPO DE LAS SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA NRO. 31 DEL 2018/02/02 DE JUNTA DE SOCIOS, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2018/08/17 BAJO EL NRO. 160113 DEL LIBRO 9, CONSTA CAMBIO DENOMINACION SOCIAL A: INCECOL S.A.S

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: QUE POR ACTA NRO. 31 DEL 2018/02/02 DE JUNTA DE SOCIOS, ANTES CITADA CONSTA LA REFORMA: ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL: 1- LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LOS SECTORES PÚBLICOS Y PRIVADOS MEDIANTE LA ELABORACIÓN DE: A) EL SERVICIO DE MOVIMIENTOS DE TIERRAS Y EXPLOTACIÓN MINAS EN

CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS. B) CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS DE CASAS, EDIFICIOS EN GENERAL, CUALQUIER TIPO DE EDIFICACIÓN URBANA O RURAL, YA SEA PARA USO COMERCIAL, RESIDENCIAL, PÚBLICO O INSTITUCIONAL. C) CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO DE OBRAS DE INGENIERÍA Y URBANISMO, OBRAS CIVILES TALES COMO PUENTES, CARRETERAS, VÍAS EN GENERAL, REDES DE ALCANTARILLADOS, ACUEDUCTOS Y ELÉCTRICOS, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA MONTAJES INDUSTRIALES. D) ASESORÍAS, CONSULTORÍAS E INTERVENTORÍAS EN TODAS LAS RAMAS DE LA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA. E) ESTUDIO SOBRE APROVECHAMIENTO DE RECURSOS DE AGUA E HIDROLOGÍA, DISEÑO DE SISTEMAS DE RIEGOS Y DRENAJES, CONSTRUCCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS Y ESTRUCTURALES, DISEÑOS DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. F) ESTUDIOS Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA. G) ESTUDIOS GEOLÓGICOS, GEOTÉCNICOS Y MINEROS. H) ESTUDIOS, PROYECTOS, DIAGNÓSTICOS Y EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL Y EN GENERAL LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL. 2.- IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y/O DISTRIBUCIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS, REPUESTOS Y ACCESORIOS IDÓNEOS PARA SUS FINES. 3.- TRANSPORTAR Y EJERCER LÍCITAMENTE EL SERVICIO DE TRANSPORTE EN CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS O DEL EXTERIOR. 4.- LA INVERSIÓN DE SUS FONDOS O DISPONIBILIDADES EN TÍTULOS MOBILIARIOS, TÍTULOS VALORES, BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE PRODUZCAN RENDIMIENTOS PERIÓDICOS O RENTAS. 5.- EL DESEMPEÑO DE COMISIONES COMERCIALES. 6.- LA ADQUISICIÓN DE ACTIVOS INAMOVIBLES, SIN ÁNIMO DE ESPECULACIÓN DE BIENES, INMUEBLES, ACCIONES, CÉDULAS, BONOS Y CUALESQUIERA OTROS VALORES. 7.- EL RECIBO Y ENTREGA DE DINERO A TÍTULO DE MUTUO, PUDIENDO DAR EN GARANTÍA SUS BIENES MUEBLES O INMUEBLES. 8.- LA EJECUCIÓN, SEA EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS, O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS DE TODA CLASE DE OPERACIONES COMERCIALES O INDUSTRIALES SOBRE BIENES INMUEBLES O MUEBLES. 9.- FORMAR Y ORGANIZAR COMPAÑÍAS, ASOCIACIONES, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES CON OTRAS EMPRESAS. 10.- CAPACITACIÓN, EDUCACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PROFESIONAL. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL Y PARA SU CUMPLIMIENTO LA SOCIEDAD PODRÁ HACER APORTES DE CAPITAL POR SUSCRIPCIÓN, ADQUISICIÓN POR COMPRA O CUALQUIER FORMA DE ACCIONES O DERECHOS E INTERESES SOCIALES, SUMINISTRAR, EXPLOTAR, BIENES INMUEBLES POR SISTEMAS DE ARRIENDO, FORMAR PARTE EN CALIDAD DE SOCIA O ACCIONISTAS DE OTRAS SOCIEDADES, BIEN SEAN ANÓNIMAS O COLECTIVAS, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA O EN COMANDITA, CONCURRIR A SU CONSTITUCIÓN Y TENER EN ELLAS DERECHOS DE ADMINISTRACIÓN, DAR O RECIBIR DINERO EN PRÉSTAMO Y EJECUTAR CUALQUIER CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO ACTIVO O PASIVO, DAR EN GARANTÍA HIPOTECARIA SUS PROPIOS BIENES INMUEBLES Y CONSTITUIR PRENDAS AGRARIAS, INDUSTRIALES, COMERCIALES, O CIVILES Y CAUCIONES DE LA MISMA NATURALEZA SOBRE LOS BIENES DE SU PROPIEDAD, RECIBIR EN GARANTÍA DE LOS CONTRATOS QUE CELEBRE HIPOTECAS, PRENDAS AGRARIAS, INDUSTRIALES, COMERCIALES O CIVILES Y CAUCIONES DE LA MISMA NATURALEZA SOBRE PROPIEDADES DE TERCEROS, EN GARANTÍAS DE LAS OBLIGACIONES CONSTITUIDAS A FAVOR Y CANCELAR LAS MISMAS, TRANSIGIR Y COMPROMETER A CERCA DE SUS DERECHOS Y ACCIONES; ENAJENAR POR MOTIVOS AJENOS A ESPECULACIÓN CUANDO LA RESPECTIVA INVERSIÓN YA NO LE CONVENGA, LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES O DERECHOS, ACCIONES Y PAPELES BURSÁTILES DE SU PROPIEDAD Y EN GENERAL EFECTUAR TODO ACTO Y CELEBRAR TODO CONTRATO CIVIL O COMERCIAL DE CARÁCTER LICITO QUE SE RELACIONE DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO Y QUE NO ESTÉ PROHIBIDO POR EL ESTATUTO SOCIAL.

CAPITAL

		* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	:	$2.000.000.000,00
No. de acciones	:	2.000
Valor Nominal	:	$1.000.000,00
		* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	:	$70.000.000,00
No. de acciones	:	70
Valor Nominal	:	$1.000.000,00
		* CAPITAL PAGADO *
Valor	:	$70.000.000,00
No. de acciones	:	70
Valor Nominal	:	$1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR ACTA NRO. 31 DEL 2018/02/02 DE JUNTA DE SOCIOS, ANTES CITADA CONSTA LA REFORMA: ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DEL GERENTE, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE, CON LAS MISMAS FACULTADES DEL TITULAR, QUE LO REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- FUNCIONES.- LA JUNTA DIRECTIVA TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 10) ASUMIR LA REPRESENTACIÓN LEGAL EN CABEZA DE SU PRESIDENTE EN LAS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES DEL GERENTE Y SU SUPLENTE, LA CUAL DEBERÁ CONSTAR EN LA CORRESPONDIENTE ACTA

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR ACTA 01 DE FECHA 2018/08/29 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA ACCIONISTAS, CONSTA: ARTICULO TRIGESIMO.- FUNCIONES.- EL GERENTE Y SU SUPLENTE TENDRÁN LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL; 2) DIRIGIR, PLANEAR, ORGANIZAR, ESTABLECER POLÍTICAS Y CONTROLAR LAS OPERACIONES EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD; 3) EJECUTAR O CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 4) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACIÓN NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA; 5) CUMPLIR LAS ORDENES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA, ASÍ COMO VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR LAS INSTRUCCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA BUENA MARCHA DE LA MISMA; 6) RENDIR

CUENTAS SOPORTADAS DE SU GESTIÓN, CUANDO SE LO EXIJA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA; 7) PRESENTAR A TREINTA Y UNO 31) DE DICIEMBRE DE CADA, AÑO, EL BALANCE DE LA SOCIEDAD Y UN ESTADO DE RESULTADOS PARA SU EXAMEN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 8) SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS NECESARIOS PARA RECOGER LOS ACTOS O CONTRATOS QUE DENTRO DEL OBJETO SOCIAL, CELEBRE LA SOCIEDAD; 9) CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA A SESIONES EXTRAORDINARIAS Y MANTENERLA DETALLADAMENTE INFORMADA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; 10) DESIGNAR APODERADOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN PROCESOS JUDICIALES -CUALQUIER TIPO O FUERA DE ELLOS; 11) LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEÑALE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No 30 del 03 de Febrero de 2025 de Asamblea Gral Accionistas inscrita en esta cámara de comercio el 17 de Marzo de 2025 con el No 233161 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	MONTERO OJEDA FABIOLA	C.C. 63310538
SUPLENTE	MONTERO OJEDA MARTHA EUGENIA	C.C. 37833498

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
EP No 3586 de 04/08/1998 Notaria 05 de Bucaramanga	37719 12/08/1998 Libro IX
EP No 2098 de 26/09/2002 Notaria 08 de Bucaramanga	52192 09/10/2002 Libro IX
EP No 878 de 20/03/2009 Notaria 10 de Bucaramanga	79754 27/03/2009 Libro IX
EP No 1091 de 29/04/2011 Notaria 08 de Bucaramanga	93016 31/05/2011 Libro IX
EP No 1091 de 29/04/2011 Notaria 08 de Bucaramanga	93017 31/05/2011 Libro IX
EP No 2931 de 29/08/2013 Notaria 10 de Bucaramanga	113170 05/09/2013 Libro IX
EP No 1860 de 24/08/2015 Notaria 09 de Bucaramanga	131498 01/09/2015 Libro IX
A. No 31 de 02/02/2018 Junta De S de Bucaramanga	160113 17/08/2018 Libro IX
A. No 01 de 29/08/2018 Asamblea E de Bucaramanga	160620 07/09/2018 Libro IX
A. No 02 de 27/01/2020 Asamblea E de Bucaramanga	175129 29/01/2020 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días

---

hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7112.
Actividad secundaria Código CIIU: 4112.
Otras actividades Código CIIU: 4220.
Otras actividades Código CIIU: 8530.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el (los) siguientes(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	INCECOL
Matricula No:	60021
Fecha de matrícula:	15 de Abril de 1997
Último año renovado:	2026
Categoría:	Establecimiento de Comercio
Dirección:	CALLE 54 # 45 - 09 EDIFICIO ACEBEDO APARTAMENTO 2 - 2
Municipio:	Bucaramanga - Santander

Si desea obtener información detallada de los anteriores establecimientos de comercio o de aquellos matriculados en una jurisdicción diferente a la del propietario, deberá solicitar el certificado de matrícula mercantil del respectivo establecimiento de comercio.

La información correspondiente a los establecimientos de comercio, agencias y sucursales, que la persona jurídica tiene matriculados en otras cámaras de comercio del país, podrá consultarla en www.rues.org.co.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es :
Micro Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: $0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:
CIIU: 7112

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

---

| El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, |
| normas sanitarias y de seguridad. |

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XSKL3355E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.



Lina María Rodríguez Buitrago

CM-001-2022 **FORMATO 2**

FORMATO 2 — CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL

[El proponente deberá diligenciar el Formato dependiendo de la forma asociativa con la que se presente (consorcio, unión temporal)]

FORMATO 2A — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores
INVISBU

Bucaramanga

REFERENCIA: Proceso de contratación No. **CM-001-2022** , en adelante el "Proceso de contratación"
Objeto: INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA Y RURAL EN EL MARCO DE LOS 400 AÑOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Estimados señores:

Los suscritos, IBAN GUSTAVO BLANCO GONZALEZ, VALERIO AGUIRRE DUQUE; debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de I.B.G INGENIERIA EMPRESA UNIPERSONAL, INCECOL SAS, respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en consorcio, para participar en el proceso de contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. El consorcio está integrado por los siguientes miembros:

Nombre del integrante	Compromiso (%) (1)
[Indicar los nombres de los integrantes del consorcio]	[Indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes
I.B.G INGENIERIA EMPRESA UNIPERSONAL	5%
INCECOL SAS	95%

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

2. El consorcio se denomina **CONSORCIO INTERVIVIENDA 2**
3. El objeto del consorcio es participar en el proceso de la referencia, para la INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA Y RURAL EN EL MARCO DE LOS 400 AÑOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
4. La duración de este consorcio es igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
5. La responsabilidad de los integrantes del consorcio es solidaria en el cumplimiento de las obligaciones y de las sanciones que se deriven de la ejecución del contrato.
6. El representante del consorcio es CAMILO ANDRES VILLAMIZAR MONTERO, identificado con cédula de ciudadanía No 1.018.498.995, expedida en Bogota, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

CM-001-2022 **FORMATO 2**

7. El representante suplente del consorcio es JORGE WILLAN CORZO GARCIA, identificado con C. C. No. 5.689.243, expedida en Mogotes- Santander, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades, en caso de ausencia del representante legal del consorcio.
8. El señor CAMILO ANDRES VILLAMIZAR MONTERO acepta su nombramiento como representante legal del CONSORCIO INTERVIVIENDA 2.
9. En caso de resultar adjudicatario, la facturación del proponente la realizará: a nombre del CONSORCIO **I**NTERVIVIENDA 2
10. Las determinaciones administrativas y financieras serán tomadas por los consorciados en caso de adjudicación, las cuentas que se llegasen a aperturar a nombre del consorcio llevarán las firmas de cada uno de los consorciados y su manejo será conjunto.
11. El domicilio del consorcio es:

Dirección de correo	Calle 15#35-17 edificio villa Marcela apto 503
Dirección electrónica	incecolsas@gmail.com
Teléfono	3175611020 3108152725
Telefax	
Ciudad	Bucaramanga (Santander

En constancia, se firma en Bucaramanga Santander, a los 10 días del mes de junio de 2022.

IBAN GUSTAVO BLANCO GONZALEZ
c.c. 79431435
I.B.G INGENIERIA EMPRESA UNIPERSONAL
NIT: 900202701-7

VALERIO AGUIRRE DUQUE
C.C. 16.715.931 de Cali
Rep. Legal Incecol SAS
Nit 804003652-2

Jorge Willan Corzo García
Representante Legal Suplente
CONSORCIO INTERVIVIENDA 2

CAMILO ANDRES VILLAMIZAR MONTERO
Representante Legal
CONSORCIO INTERVIVIENDA 2